

ACUERDO AOG No. 043 de 2019

(10 de septiembre)

“Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de una (1) magistrada de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de Hechos y Conductas a la Sala de Amnistía o Indulto”

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ –
JEP**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el párrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, precisado en sus alcances por la Corte Constitucional en Sentencia C-674 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 14 literal a) y 42 (modificado por el Acuerdo ASP No. 002 de 2018) del Acuerdo No. 001 de 2018 con el cual la Plenaria adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el artículo 15 del mismo Acto Legislativo estipula que la Jurisdicción Especial para la Paz *“(...) entrará en funcionamiento a partir de la aprobación de este Acto Legislativo sin necesidad de ninguna norma de desarrollo, sin perjuicio de la aprobación posterior de las normas de procedimiento y lo que establezca el reglamento de dicha jurisdicción (...)”*.

Que el inciso 6 del artículo transitorio 12 del Acto Legislativo 01 de 2017 dispone que los magistrados de la JEP, sin incluir normas procesales, adoptarán el reglamento de funcionamiento y organización de la JEP.

Que la Ley 1957 de 2019 Ley Estatutaria de la JEP, en el artículo 75 estableció que la JEP adoptaría su reglamento de funcionamiento y organización, dentro del cual establecerían los criterios para proceder a la movilidad entre los magistrados de salas y secciones en función de la acumulación de trabajo.

Continuación del Acuerdo AOG No. 043 de 2019

“Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de la magistrada de una (1) magistrada de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de Hechos y Conductas a la Sala de Amnistía o Indulto”

Que la Plenaria de la JEP a través del Acuerdo 001 del 9 de marzo de 2018 adoptó su Reglamento General dentro del cual en el artículo 12 del mencionado estableció que le corresponde al Órgano de Gobierno de la JEP establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción.

Que adicionalmente en el literal a) del artículo 14 del Reglamento General se establece que el Órgano de Gobierno decidirá las solicitudes de movilidad de magistrados o magistradas y/o de los integrantes de la planta adscrita a sus despachos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 ibidem, modificado por el Acuerdo de Sala Plena No. 002 de 2018.

Que mediante Acuerdo AOG No. 019 del 12 de marzo de 2019, el Órgano de Gobierno aprobó *“(…) la movilidad vertical de la magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad con los funcionarios de su despacho, a la Sala de Amnistía o Indulto por un término de seis (6) meses, a partir del 13 de marzo y hasta el 13 de septiembre de 2019.”* (negrilla fuera del texto).

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 20193100275993 del 5 de septiembre de 2019 el Magistrado Juan José Cantillo Pushaina solicitó prorrogar la movilidad de la Magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra para la Sala de Amnistía o , aprobada mediante Acuerdo AOG No. 019 del 12 de marzo de 2019, del 14 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.

Que conforme a lo resuelto en sesión de Órgano de Gobierno de 10 de septiembre de 2019, se aprobó la prórroga de movilidad de la magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad con los funcionarios de su despacho a la Sala de Amnistía o Indulto, en los términos solicitados y hasta el 31 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1.- Prorrogar la movilidad de la magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, con los funcionarios de su despacho, a la Sala de Amnistía o Indulto, desde el 14 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.

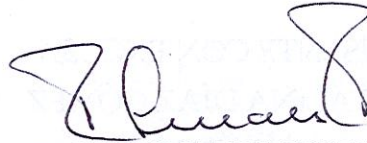
Continuación del Acuerdo AOG No. 043 de 2019

"Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de una (1) magistrada de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de Hechos y Conductas a la Sala de Amnistía o Indulto"

Artículo 2.- El presente Acuerdo rige a partir del día catorce (14) de septiembre de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



PATRICIA LINARES PRIETO

Presidenta



SANDRA ROCÍO GAMBOA RUBIANO

Magistrada

Sección de Apelación



ADOLFO MÉRILLO GRANADOS

Magistrado

Sección de Revisión de Sentencias



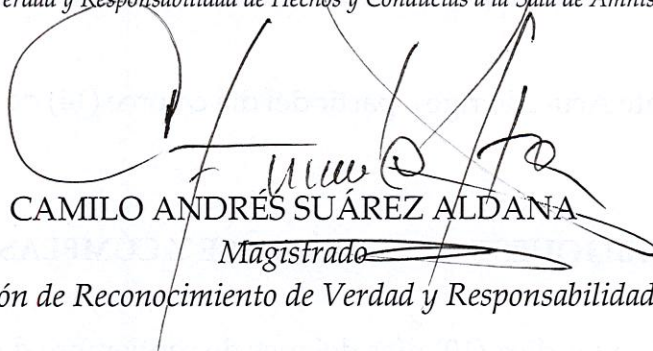
REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA

Magistrada

Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

Continuación del Acuerdo AOG No. 043 de 2019

“Por el cual se aprueba la prórroga de la movilidad de la movilidad de una (1) magistrada de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de Hechos y Conductas a la Sala de Amnistía o Indulto”



CAMILO ANDRÉS SUÁREZ ALDANA

Magistrado

Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

AUSENTE CON EXCUSA
CATALINA DÍAZ GÓMEZ

Magistrada

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas



MAURICIO GARCÍA CADENA

Magistrado

Sala de Definición de Situaciones Jurídicas



JUAN JOSÉ CANTILLO PUSHAINA

Magistrado

Sala de Amnistía o Indulto



GIOVANNI ALVÁREZ SANTOYO

Director

Unidad de Investigación y Acusación



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA

Secretaria Ejecutiva